

**MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS**

---

**CERTIFICA:**

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 27 de enero de 2020, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.**

**REFERENCIA: 2020/00000461A ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Técnica de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz y por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá, y el 24.01.2020 por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de contratar el servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

**SEGUNDO.-** Incoar el expediente para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

**TERCERO.-** Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Referencia:	<b>2020/0000461A</b>
Asunto:	<b>Contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura</b>

En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); en Puerto del Rosario, se emite el siguiente

## **DOCUMENTO DE NECESIDAD DEL CONTRATO**

### **1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La Ley 1/99, de Residuos de Canarias, en su art. 4. s), define puntos limpios como instalaciones en las que, a través de la colaboración voluntaria de los ciudadanos, se facilita la recogida o separación selectiva de determinados residuos. También en el art. 4. t) define plantas de transferencia como instalaciones en la que se compactan los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, logrando la reducción de su volumen para su posterior traslado al complejo ambiental de residuos o al vertedero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 y 26.3 de la Ley 1/99, de Residuos de Canarias, se establece que:

*“2. **Puntos limpios:** será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*3. **Plantas de transferencia:** será obligación de los cabildos insulares, en aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, el disponer de una o varias plantas de transferencia en las que, como fase intermedia del tratamiento, se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliaria municipal para su traslado al complejo ambiental de residuos.”*

Por otro lado, el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios, tiene por objeto regular las condiciones y características de las instalaciones denominadas “Puntos Limpios”, definidas en la Ley 1/99, de Residuos de Canarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos urbanos y determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos que se seleccionan en los mismos.

### **2.- ANTECEDENTES.**

1.- En fecha 24.11.2014 es suscrito el contrato administrativo del servicio de cuatro puntos limpios y una planta de transferencia en la isla de Fuerteventura con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura, cuya acta de inicio tuvo lugar en fecha 09.02.2015.

La cláusula quinta del contrato establece la duración del mismo en dos años a contar desde la firma del acta de inicio o explotación del servicio, pudiendo el contrato ser objeto de dos prórrogas de un año cada una, hasta un máximo de dos. Este contrato se prorrogó mediante Decreto del Presidente suscrito en fecha 08.02.2018 por un periodo de un año, con efecto desde el 09.02.2018 hasta el 08.02.2019, sin que quedara la opción de más prórrogas de acuerdo a la documentación contractual.

II.- Por otro lado, este Cabildo se encuentra elaborando la documentación preparatoria del expediente para la contratación de servicios de transporte de residuos y operación de las instalaciones de gestión de residuos en la isla de Fuerteventura que se pretende incluya la gestión del Complejo Ambiental de Zurita, así como las plantas de transferencia y los puntos limpios de la isla de Fuerteventura, es decir todas las instalaciones de tratamiento de residuos cuya gestión es competencia del Cabildo. Sin embargo, este contrato no puede ser licitado en tanto en cuanto no se finalicen las obras de construcción y la puesta en marcha de la Planta de Clasificación de residuos y de compostaje/bioestabilizado cuya ejecución corresponde al Gobierno de Canarias, y posteriormente se proceda a la adjudicación del servicio.

Ante tal circunstancia, se hace preciso recurrir a una transitoria licitación del contrato referido en el apartado I, incluyéndose, debido a la falta de medios humanos con la que cuenta este servicio, la gestión de las otras dos plantas de transferencia: la de Lajares (T.M. La Oliva) y la de Tuineje (T.M. Tuineje), que cubriría previsiblemente, el periodo transitorio hasta la adjudicación del contrato global de explotación de todas las instalaciones de tratamiento de residuos de la isla que gestiona el Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **3.- SITUACIÓN ACTUAL.**

#### **I.- PUNTOS LIMPIOS.**

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha gestionado tres puntos limpios de la isla desde el año 2002 hasta el 2015. En estas instalaciones, el grueso de su explotación son los costes de personal, derivados de un amplio horario de apertura al servicio del ciudadano. El resto de los gastos son de mantenimiento de la instalación, gestión de los residuos allí recibidos y labores informativas de los operarios al ciudadano. En relación a esto último, se realizan esporádicamente visitas guiadas de escolares al Complejo Ambiental de Zurita y al Punto Limpio de Risco Prieto en Puerto del Rosario (por su proximidad al Complejo Ambiental), a fin de dar a conocer a la comunidad educativa y a los distintos colectivos interesados las actividades realizadas en estas instalaciones en cuanto a la gestión de los residuos producidos en los hogares.

Para llevar a cabo las funciones derivadas en las instalaciones denominadas puntos limpios se requiere un horario de apertura al servicio del ciudadano de, como mínimo, 60 horas semanales, según el Decreto 29/2002, que regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Ello requiere un mínimo de dos operarios por punto limpio y un correturnos que cubra posibles bajas, vacaciones o imprevistos.

#### **II.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.**

Las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva) y de Tuineje (Tuineje) han estado funcionando con personal del Cabildo desde su primera instalación hasta la actualidad. La planta de

transferencia de Mal Nombre comienza a explotarse directamente por la Corporación insular en enero 2012 hasta el año 2015 cuando su gestión es contratada dentro del marco del contrato con la con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura referido en el apartado I de antecedentes del presente informe junto con las labores del Punto Limpio del mismo nombre que se encuentra en el mismo recinto.

En definitiva, se hace necesario proceder a la contratación del servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura por los motivos expuestos anteriormente y que se ponen de manifiesto complementariamente en el informe de insuficiencia de medios que, en su caso, se redacte.

Referencia:	2020/0000461A
Asunto:	Contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Unidad de Aguas y Residuos.  
Ref: GMP/PGS/dsr.

**Primero:** Atendiendo a la providencia de fecha 14.01.2020 de D. Carlos Rodríguez González, Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza, en la que se dispone el inicio del expediente para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

**Segundo:** Atendido el informe de necesidad emitido por el Consejero de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez, en fecha 14.01.2020, cuyo tenor literal dice:

*“En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); en Puerto del Rosario, se emite el siguiente*

#### **INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

##### **1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La Ley 1/99, de Residuos de Canarias, en su art. 4. s), define puntos limpios como instalaciones en las que, a través de la colaboración voluntaria de los ciudadanos, se facilita la recogida o separación selectiva de determinados residuos. También en el art. 4. t) define plantas de transferencia como instalaciones en la que se compactan los residuos procedentes de la recogida domiciliaria, logrando la reducción de su volumen para su posterior traslado al complejo ambiental de residuos o al vertedero.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 y 26.3 de la Ley 1/99, de Residuos de Canarias, se establece que:

“2. **Puntos limpios:** será obligación de los cabildos insulares disponer de áreas denominadas puntos limpios, adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales, conforme a las condiciones y características que establezcan las disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. **Plantas de transferencia:** será obligación de los cabildos insulares, en aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, el disponer de una o varias plantas de transferencia en las que, como fase intermedia del tratamiento, se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliaria municipal para su traslado al complejo ambiental de residuos.”

Por otro lado, el Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios, tiene por objeto regular las condiciones y características de las instalaciones denominadas “Puntos Limpios”, definidas en la Ley 1/99, de Residuos de Canarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de manera que se efectúe una correcta gestión de los residuos urbanos y determinados residuos de origen industrial asimilables a urbanos que se seleccionan en los mismos.

##### **2.- ANTECEDENTES.**

I.- En fecha 24.11.2014 es suscrito el contrato administrativo del servicio de cuatro puntos limpios y una planta de transferencia en la isla de Fuerteventura con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura, cuya acta de inicio tuvo lugar en fecha 09.02.2015.

La cláusula quinta del contrato establece la duración del mismo en dos años a contar desde la firma del acta de inicio o explotación del servicio, pudiendo el contrato ser objeto de dos prórrogas de un año cada una, hasta un máximo de dos. Este contrato se prorrogó mediante Decreto del Presidente suscrito en fecha 08.02.2018 por un periodo de un año, con efecto desde el 09.02.2018 hasta el 08.02.2019, sin que quedara la opción de más prórrogas de acuerdo a la documentación contractual.

II.- Por otro lado, este Cabildo se encuentra elaborando la documentación preparatoria del expediente para la contratación de servicios de transporte de residuos y operación de las instalaciones de gestión de residuos en la isla de Fuerteventura que se pretende incluya la gestión del Complejo Ambiental de Zurita, así como las plantas de transferencia y los puntos limpios de la isla de Fuerteventura, es decir todas las instalaciones de tratamiento de residuos cuya gestión es competencia del Cabildo. Sin embargo, este contrato no puede ser licitado en tanto en cuanto no se finalicen las obras de construcción y la puesta en marcha de la Planta de Clasificación de residuos y de compostaje/bioestabilizado cuya ejecución corresponde al Gobierno de Canarias, y posteriormente se proceda a la adjudicación del servicio.

Ante tal circunstancia, se hace preciso recurrir a una transitoria licitación del contrato referido en el apartado I,

*incluyéndose, debido a la falta de medios humanos con la que cuenta este servicio, la gestión de las otras dos plantas de transferencia: la de Lajares (T.M. La Oliva) y la de Tuineje (T.M. Tuineje), que cubriría previsiblemente, el periodo transitorio hasta la adjudicación del contrato global de explotación de todas las instalaciones de tratamiento de residuos de la isla que gestiona el Cabildo Insular de Fuerteventura.*

### **3.- SITUACIÓN ACTUAL.**

#### **I.- PUNTOS LIMPIOS.**

*El Cabildo Insular de Fuerteventura ha gestionado tres puntos limpios de la isla desde el año 2002 hasta el 2015. En estas instalaciones, el grueso de su explotación son los costes de personal, derivados de un amplio horario de apertura al servicio del ciudadano. El resto de los gastos son de mantenimiento de la instalación, gestión de los residuos allí recibidos y labores informativas de los operarios al ciudadano. En relación a esto último, se realizan esporádicamente visitas guiadas de escolares al Complejo Ambiental de Zurita y al Punto Limpio de Risco Prieto en Puerto del Rosario (por su proximidad al Complejo Ambiental), a fin de dar a conocer a la comunidad educativa y a los distintos colectivos interesados las actividades realizadas en estas instalaciones en cuanto a la gestión de los residuos producidos en los hogares.*

*Para llevar a cabo las funciones derivadas en las instalaciones denominadas puntos limpios se requiere un horario de apertura al servicio del ciudadano de, como mínimo, 60 horas semanales, según el Decreto 29/2002, que regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Ello requiere un mínimo de dos operarios por punto limpio y un corretornos que cubra posibles bajas, vacaciones o imprevistos.*

#### **II.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA.**

*Las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva) y de Tuineje (Tuineje) han estado funcionando con personal del Cabildo desde su primera instalación hasta la actualidad. La planta de transferencia de Mal Nombre comienza a explotarse directamente por la Corporación insular en enero 2012 hasta el año 2015 cuando su gestión es contratada dentro del marco del contrato con la con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura referido en el apartado I de antecedentes del presente informe junto con las labores del Punto Limpio del mismo nombre que se encuentra en el mismo recinto.*

*En definitiva, se hace necesario proceder a la contratación del servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura por los motivos expuestos anteriormente y que se ponen de manifiesto complementariamente en el informe de insuficiencia de medios que, en su caso, se redacte.”*

**Tercero:** Visto el informe de insuficiencia de medios propios de esta Administración para la contratación del servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura emitido por los técnicos de la Unidad de Aguas y Residuos, Dña. Gemma Mosquera y Pablo Gopar Saa, en fecha 16.01.2020 que dice:

*“En el marco de las actuaciones preparatorias para la contratación de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30.3, 63.3 a) y 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 08 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, complementariamente al documento de fecha 14.01.2020, emitido por el Sr. Consejero del Área, D. Carlos Rodríguez relativo a la necesidad de contratar los servicios de gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura, se emite el siguiente:*

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE TRES PLANTAS DE TRANSFERENCIA Y CUATRO PUNTOS LIMPIOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

*La insuficiencia de personal para atender las instalaciones se ve especialmente agravada desde el verano del año 2012 cuando el Cabildo Insular de Fuerteventura prescinde de los servicios de ocho trabajadores contratados temporalmente adscritos a esta Unidad de Aguas y Residuos como ya se expuso detalladamente en el informe de necesidad emitido en fecha 10.02.2014 que justificaba la necesidad de contratar el servicio anterior que dió lugar al contrato administrativo del servicio de cuatro puntos limpios y una planta de transferencia en la isla de Fuerteventura con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura que fue suscrito en fecha 24.11.2014 y finalizó, prórrogas incluidas en fecha 08.02.2019.*

*Desde entonces, los medios humanos propios de la Corporación en la Unidad de Aguas y Residuos no se han visto incrementados, sino todo lo contrario, lo que conlleva a incluir en el futuro contrato la gestión de dos plantas de transferencia más, Lajares y Tuineje.*

*Las plantas de transferencia de Lajares (La Oliva) y de Tuineje (Tuineje) han estado funcionando con personal del Cabildo desde su primera instalación hasta la actualidad. La planta de transferencia de Mal Nombre comienza a explotarse directamente por la Corporación insular en enero 2012 hasta el año 2015 cuando su gestión es contratada dentro del marco del contrato con la con la UTE Planta de Transferencia Fuerteventura ya referido junto con las labores del Punto Limpio del mismo nombre que se encuentra en el mismo recinto.*

*En los Puntos Limpios, el grueso de su explotación son los costes de personal, derivados de un amplio horario de apertura al servicio del ciudadano. El resto de los gastos son de mantenimiento de la instalación, gestión de los residuos allí recibidos y labores informativas de los operarios al ciudadano. Igualmente, para llevar a cabo las funciones derivadas en las instalaciones denominadas puntos limpios se requiere un horario de apertura al servicio del ciudadano de, como mínimo, 60 horas semanales, según el Decreto 29/2002, que regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios. Ello requiere un mínimo de dos operarios por punto limpio y un corretornos que cubra posibles bajas, vacaciones o imprevistos.*

*Por todo lo expuesto, se entiende justificado la ausencia de medios propios de este Cabildo de Fuerteventura para la gestión de estas siete instalaciones que se pretende contratar.”*

**Cuarto:** Según lo estipulado en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la iniciación por el órgano de Contratación de la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.

**Quinto:** Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

### **PARTE DISPOSITIVA**

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad de contratar el servicio para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

**SEGUNDO.-** Incoar el expediente para el contrato de servicios para la gestión de tres plantas de transferencia y cuatro puntos limpios en la isla de Fuerteventura.

**TERCERO.-** Del acuerdo que en su caso se dicte, se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.